

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial presentado el día 19 de marzo del año 2021, hora 05:17 p.m., al correo electrónico del Despacho, por el profesional del derecho CHRISTIAN HERNANDEZ CAMPO, mediante el cual informa que renuncia al poder conferido y con el cual se dio inicio al proceso ejecutivo propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien realizo sesión de crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA., acompañando copia informando al poderdante. Sírvase proveer. Ginebra Valle, abril cinco (05) del año 2021.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, abril cinco (05) del dos mil veintiuno (2021)

  
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION: 2017-00072-00  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CESIONARIO: CENTRAL DE INVERSIONES SA.  
DDO: ORLANDO LONDOÑO DUARTE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. **173.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Ginebra Valle, abril cinco (05) del dos mil veintiuno (2021).

En consideración con el anterior memorial y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. que al tenor de lo dispuesto reza:

*"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..." el despacho accederá a la renuncia presentada por la profesional del derecho. (Subraya del juzgado).*

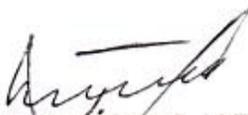
En consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**ÚNICO: ACÉPTESE** la renuncia allegada por el Dr. CHRISTIAN HERNANDEZ CAMPO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



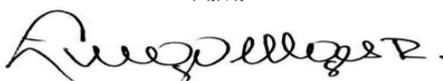
**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA,  
VALLE**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No **039** de hoy **martes seis (06) de abril de 2021** siendo las 7:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria